



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., 8 de enero de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100069708**, presentada el día 27 de octubre de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de octubre de 2008 se recibió la solicitud número 1117100069708, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"Solicito el costo por el pago de acreditaciones de los programas académicos realizados por los Comités Institucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES) de las escuelas y centros educativos de nivel superior del Instituto Politécnico Nacional durante los años 2007 y 2008 en forma desglosada y en pesos.*

*Otros datos para facilitar su localización." (sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 28 de octubre de 2008 la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de acceso a la información señalada en el Resultando Primero a las Unidades Administrativas denominadas Escuela Superior de Física y Matemáticas, Escuela Superior de Ingeniería Textil, Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Tecamachalco, Escuela Superior de Medicina, Escuela Superior de Turismo, Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Guanajuato, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán, Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan, Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, Escuela Superior de Cómputo, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología, Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, Escuela Superior de Economía, del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios números AG-UE-01-08/1394, AG-UE-01-08/1400, AG-UE-01-08/1388, AG-UE-01-08/1403, AG-UE-01-08/1395, AG-UE-01-08/1411, AG-UE-01-08/1393, AG-UE-01-08/1401, AG-UE-01-08/1404, AG-UE-01-08/1405, AG-UE-01-08/1407, AG-UE-01-08/1402, AG-UE-01-08/1410, AG-UE-01-08/1389, AG-UE-01-08/1390, AG-UE-01-08/1387, AG-UE-01-08/1408, AG-UE-01-08/1391, AG-UE-01-08/1396, AG-UE-01-08/1397, AG-UE-01-08/1409, AG-UE-01-08/1398, AG-UE-01-08/1406, AG-UE-01-08/1399, AG-UE-01-08/1392, todos de fecha 28 de octubre de 2008, respectivamente por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante el oficio No. ESFM.D/1545/2008 de fecha 28 de octubre de 2008, la Escuela Superior de Física y Matemáticas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

*"...me permito informarle que la información requerida a través de la solicitud 11171000 (sic) no compete a esta unidad." (sic)*



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**CUARTO.-** A través del oficio número ESIT/SAD/0969/08 de fecha 29 de octubre de 2008, la Escuela Superior de Ingeniería Textil manifestó lo siguiente:

*"...informo a usted respecto a los Comités Institucionales de la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), de las escuelas y Centros Educativos del Nivel Superior del Instituto Politécnico Nacional, nuestra escuela no la acredita, el comité anteriormente mencionado. Pertenecemos al Consejo de Acreditación para la acreditación de la Educación Superior, A.C. (CACEI)."*

**QUINTO.-** Por oficio número D/1963/08 de fecha 30 de octubre de 2008 la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía se manifestó en el siguiente tenor:

*"al respeto, me permito manifestar y hacer de su conocimiento lo siguiente: la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía recibe la acreditación de los programas de estudios, de las carreras que aquí se imparten, por parte del Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM) organismo acreditador cuya idoneidad está dada por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES).  
En razón de lo anterior, la solicitud referida NO es de nuestra competencia."*

**SEXTO.-** Con oficio número D.2787.X.08 de fecha 30 de octubre de 2008 la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco indicó lo siguiente:

*"La Subdirección Administrativa a cargo del C. Lic. Eduardo L. Iñiguez Hernández, reporta que durante los años 2007 y 2008 no hubo pago alguno por la acreditación de los programas académicos."*

**SÉPTIMO.-** La Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco a través del oficio número DUA/2928/08 de fecha 30 de octubre de 2008 señaló que:

*"...Que por lo que respecta a la solicitud en comento esta Escuela Superior, no ha emitido durante el periodo 2007-2008 pago alguno por acreditaciones de programas académicos realizados por los Comités Institucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES) de las escuelas y centros educativos de nivel superior del Instituto Politécnico Nacional, por tanto no se cuenta con la información tal y como es plasmada por el solicitante."*

**OCTAVO.-** El Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás a través de su oficio número CICS-UST/D/2014/2008 de fecha 30 de octubre de 2004 se pronunció en el siguiente tenor:

*"...le comento que hasta este momento este centro no ha realizado pagos de éste tipo por ese concepto."*

**NOVENO.-** Mediante oficio número S.A./117/08 de fecha 31 de octubre de 2008 la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia indicó que:

*"...informo a usted que durante los años 2007 y 2008, esta escuela no ha realizado erogaciones por el concepto de acreditación de programas académicos realizados por los Comités Institucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES)."*

**DÉCIMO.-** A través del oficio número D.1842.X.08 la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Tecamachalco se manifestó en el siguiente tenor:



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

*"...notifico a Usted que no se ha hecho ningún pago en los años 2007 y 2008 respectivamente, debido a que no se ha realizado visita ni seguimiento por el órgano acreditador."*

**DÉCIMO PRIMERO.-** El 31 de octubre de 2008 mediante oficio número ESM/2146/08 la Escuela Superior de Medicina indicó lo siguiente:

*"...no realizó erogaciones por acreditaciones de los programas académicos por los Comités Institucionales de Evaluación de la educación superior, durante los años 2007 y 2008."*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La Escuela Superior de Turismo a través del oficio DIR-2832/SA-812-08 de fecha 31 de octubre de 2008 se pronunció en el siguiente sentido:

*"...por este conducto me permito hacer de su conocimiento que este plantel no realizó pago alguno de acreditaciones durante los años 2007 y 2008, es así como estamos dando respuesta a la solicitud de información número 1117100069708."*

**DÉCIMO TERCERO.-** Mediante oficio número UPIIG/DIR/286/2008 de fecha 31 de octubre 2008 la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Guanajuato indicó lo siguiente:

*"...por este conducto le informo que dicha solicitud no aplica para la unidad a mi cargo en virtud de que no se han realizado proceso de acreditación de programas académicos en esta unidad de reciente creación."*

**DÉCIMO CUARTO.-** A través del oficio DET/1222/XI/08 de fecha 3 de noviembre de 2008 la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán señaló que:

*"...es así que hago de su conocimiento que este Plantel a mi cargo no aplica por no estar dentro de ese programa, cabe señalar que esta Unidad Profesional participa en la "Certificación del CACEI"."*

**DÉCIMO QUINTO.-** El Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta a través del oficio número D/2347/08 de fecha 03 de noviembre de 2008 manifestó:

*"Al respecto me permito informarle que no se ha realizado ningún pago relacionado con lo anteriormente citado."*

**DÉCIMO SEXTO.-** Mediante oficio número ST/2519/08 de fecha 4 noviembre de 2008 la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás indicó lo siguiente:

| AÑO  | COSTO (M.N.) | CONCEPTO                                                                          |
|------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 2007 | \$25,000.00  | Seguimiento del Programa Académico de la Licenciatura en Relaciones Comerciales.  |
| 2008 | \$25,000.00  | Seguimiento del Programa Académico de la Carrera de Contador Público.             |
| 2008 | \$25,000.00  | Seguimiento del Programa Académico de la Licenciatura en Negocios Internacionales |

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Por oficio número SA/134/2008 de fecha 5 de noviembre de 2008 la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan dio respuesta a la solicitud en el siguiente tenor:

*"...La Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Tepepan, no requirió de los servicios de los Comités Institucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES) durante los años 2007 y 2008."*

**DÉCIMO OCTAVO.-** Con fecha 6 de noviembre de 2008 y número de oficio ENCB/CEGT/3386/08 la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas señaló que:

*"Lo único que tenemos es el costo por la acreditación de las carreras de la ENCB, que se cubrió durante 2007, como se enlista a continuación:*

| CARRERA                           | ORGANISMO ACREDITADOR                                                              | COSTO        |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| BIOLOGO                           | COMITÉ DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACION DE LA LICENCIATURA EN BILOGÍA, A.C. (CACEB) | \$98,294.99  |
| QUÍMICO FARMACÉUTICO INDUSTRIAL   | CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACION FARMACÉUTICA, A.C. (COMAEF)  | \$102,743.59 |
| QUÍMICO BACTERIÓLOGO PARASITÓLOGO | CONSEJO NACIONAL PARA LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS QUÍMICAS (CONAECQ)              | \$63,912.64  |

**DÉCIMO NOVENO.-** La Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas en fecha 6 de noviembre de 2008 mediante oficio número D...6204...08 señaló:

*"Durante 2007 y 2008, esta unidad Profesional no ha realizado ningún tramite, por lo tanto ningún pago con (CIESS) Comités Institucionales de Evaluación de la Educación Superior."*

**VIGÉSIMO.-** A través del oficio número ESCOM/DIR/1986/2008 la Escuela Superior de Cómputo envió la siguiente tabla:

| Factura No. | Fecha     | Concepto                                                                                                       | Importe        |
|-------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 2355        | 02/sep/08 | Seminario Taller 11 y 12 de sept. 2008                                                                         | 4,600.00 M.N.  |
| 2356        | 02/sep/08 | Cuota por el servicio de revisión para la acreditación del programa de: Ingeniería en Sistemas Computacionales | 92,000.00 M.N. |
| Total       |           |                                                                                                                | 96,600.00      |

*Cabe mencionar que en el año de 2007 no se realizó ningún pago por este concepto."*

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Mediante oficio número DC/3232/CEGET/038/08 de fecha 7 de noviembre de 2008 la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán señaló lo siguiente:

*"Al respecto me permito desglosar la información correspondiente que incluye el pago por \$80,000.00, (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo cual se considera dará respuesta satisfactoria ala solicitud referida."*



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán mediante oficio número DET-1427-08 de fecha 7 de noviembre de 2008 indicó lo siguiente:

*"Me permito informar a usted que esta Unidad Académica no ha efectuado ningún pago por acreditaciones de los programas académicos realizados por parte de los Comités Institucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES)."*

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Por oficio número OF/DIR/UPITA/2656/2008 de fecha 10 de noviembre de 2008 la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas se manifestó en el siguiente tenor:

*"En 2007 no se tiene registrado algún pago respecto acreditaciones; sin embargo, en el año 2008 se realizó un pago por \$240,000.00 M.N. por concepto de la acreditación (ante CACEI) de las tres carreras que se imparten en esta Unidad."*

**VIGÉSIMO CUARTO.-** La Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco señaló mediante oficio número D/3012/08 de fecha 18 de noviembre de 2008:

*"me permito informar a Usted que los programas académicos de la ESIME-ZACATENCO ACREDITADOS, no lo están por la CIEES."*

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Por su parte la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología, Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas y la Escuela Superior de Economía no se pronunciaron respecto de la solicitud número 1117100069708.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Considerando que el tiempo establecido en la Ley para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con fecha 21 de noviembre del 2008, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Con fecha 10 de diciembre de 2008 se envió el proyecto de Resolución al Comité de Información para sus observaciones, mediante los oficios número AG-UE-01-08/1573 y AG-UE-01-08/1574 ambos de fecha 10 de diciembre de 2008.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Órgano Interno de Control en su carácter de miembro del Comité de Información a través del oficio número 11/013/1980/2008 de fecha 15 de diciembre de 2008 realizó la siguiente observación:

*"...se propone ampliar la búsqueda a las Direcciones de Educación Superior y Recursos Financieros, en virtud de que son las encargadas de coordinar la certificación y administrar y controlar los recursos financieros del Instituto, respectivamente. Para dicha búsqueda, se deberá favorecer el principio de máxima publicidad, indicando a las unidades Responsables que se deben proporcionar los datos referentes a la acreditación de carreras, y en función de esto, declarar como inexistencia aquella que no se tenga como la requiere el ciudadano. De igual manera, se deberá atender lo referente al considerando segundo y resolutivo primero, señalado previamente."*





SECRETARIA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**VIGÉSIMO NOVENO.-** En cumplimiento a las observaciones realizadas por el Comité de Información mediante oficios número AG-UE-01-08/1601 y AG-UE-01-08/ ambos de fecha 16 de diciembre de 2008 se solicitó a la Dirección de Recursos Financieros y a la Dirección de Educación Superior en términos de lo señalado por el Órgano Interno de Control.

**TRIGÉSIMO.-** Por oficio número DES/0072/09 de fecha 8 de enero de 2009 la Dirección de Educación Superior dio cumplimiento al requerimiento realizado por la Unidad de Enlace en el siguiente tenor:

*"...me permito informar a usted que la Dirección de Educación Superior no cuenta con el costo por el pago de acreditaciones de los programas académicos de nivel superior, ya que dicha información la tienen los diversos Órganos Acreditadores."*

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Mediante oficio DRF/101/2009 de fecha 13 de enero de 2009 la Dirección de Recursos Financieros manifestó lo siguiente:

*"La División de Control y Ejercicio del Presupuesto, adscrita a esta Dirección a mi cargo informa que no se refleja pagos a través de Presupuesto Federal de Acreditaciones de los programas académicos realizados por los Comités Institucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES) de las escuelas y centros educativos de nivel superior del Instituto Politécnico Nacional durante los años 2007 y 2008."*

*"Sin embargo, por lo que respecta al presupuesto de Recursos Autogenerados se tiene afectaciones en la partida 3304 "ASESORIA", pero la documentación soporte analítica sólo está disponible en cada Centro de Nivel Superior."*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 8 y 51 de su Reglamento, y habiéndose cerciorado que es **INFORMACIÓN PÚBLICA** la referente a la información solicitada respecto de los costos por el pago de acreditaciones de los programas académicos realizados por los Comités Institucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES) para los años 2007 y 2008, se **DA ACCESO** particular a la información señalada en los Resultandos Décimo Sexto, Décimo Octavo únicamente para el año 2007, Vigésimo, únicamente para el año 2008, Vigésimo Primero 2007 y 2008, y Vigésimo Tercero (como información análoga) únicamente para el año 2008 de la presente resolución, información que consta de **7 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, misma que se encuentra inmersa en los Resultandos antes señalados.

**TERCERO.-** Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de las Unidades Administrativas denominadas Escuela Superior de Física y Matemáticas, Escuela Superior de Ingeniería Textil, Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, Escuela Superior de



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Tecamachalco, Escuela Superior de Medicina, Escuela Superior de Turismo, Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Guanajuato, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán, Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Tepepan, Escuela Nacional de Ciencias Biológicas **únicamente para el año 2008**, Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, Escuela Superior de Cómputo **únicamente para el año 2007**, , Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas **únicamente para el año 2007**, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología, Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, Escuela Superior de Economía, respecto de la información precisada en el Resultado Primero de la presente resolución, y en virtud de la contestación de las Unidades Administrativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información requerida por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios anteriormente señaladas.

**CUARTO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional señaladas en el mismo Considerando.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 8 de su Reglamento, se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada precisada en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 49, 52 de su Reglamento, se da **ACCESO** al particular a la información precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución la cual consta de 7 **Fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, misma que esta inmersa en la presente Resolución, dígaselo que podrá disponer de ella, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de los derechos correspondientes, es de indicarse que sólo se cuenta con la información de forma impresa.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento.

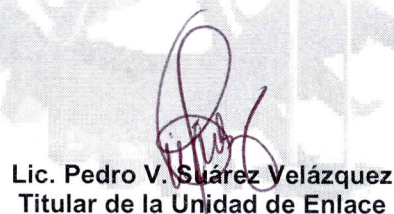
**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información

  
Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto Politécnico  
Nacional.

  
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace